

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
UNIDAD CUAJIMALPA**

**POLÍTICAS OPERATIVAS PARA LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN LA  
UNIDAD CUAJIMALPA**

Reformas aprobadas por el Consejo Académico en su Sesión CUA-121-16,  
celebrada el 3 de marzo de 2016.

# **POLÍTICAS OPERATIVAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN LA UNIDAD CUAJIMALPA**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligatoriedad de la prestación del servicio social de los egresados de las universidades, independientemente de su carácter formativo, este servicio constituye un compromiso de quienes reciben educación superior de responder con acciones sociales, al esfuerzo realizado por la sociedad para su formación profesional. El artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal señala que: “Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante un tiempo no menor de 6 meses ni mayor de dos años”. En el Artículo 85 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones se estipula que: “El servicio social de los estudiantes quedará al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza profesional conforme a sus planes de estudio”.

En la formulación de las presentes Políticas se tomaron en cuenta las competencias que el Reglamento de Servicio Social a Nivel de Licenciatura de la Universidad Autónoma Metropolitana, otorga a distintos órganos de la Universidad y se establecieron orientaciones complementarias de lo previsto en el citado Reglamento; así como las particularidades que la Unidad Cuajimalpa ha considerado congruentes con las características propias de su modelo en general, y de las divisiones en lo particular.

En la exposición de motivos del Reglamento de Servicio Social a Nivel de Licenciatura, se señala que la legislación nacional atribuye a las instituciones de educación superior la competencia de decidir modalidades, condiciones y características para cumplir con el servicio social. Su práctica debe enfocarse en la solución de problemas socialmente relevantes para el país y que requieren de la participación de profesionistas.

La Unidad Cuajimalpa responde a esta directriz y asume además, que el servicio social constituye una actividad de carácter académico, favorece la inserción del alumno o del egresado en su campo laboral y contribuye a su formación integral mediante la aplicación, verificación y evaluación de los conocimientos adquiridos a problemas concretos; asimismo, promueve el desarrollo de una actitud reflexiva, crítica y constructiva.

Los programas y proyectos de servicio social que se sometan a la aprobación de los órganos colegiados, deberán ser congruentes con los principios básicos del proyecto educativo de la Unidad.

Estas Políticas establecen orientaciones sobre aspectos comunes a las tres divisiones de la Unidad y sirven de base a los consejos divisionales para emitir lineamientos particulares que mejoren la operación y evaluación del servicio social.

## **DE LAS REFORMAS A LAS POLÍTICAS OPERATIVAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN LA UNIDAD CUAJIMALPA.**

(Aprobadas por el Consejo Académico en su Sesión CUA-121-16, celebrada el 3 de marzo de 2016).

Las presentes reformas a las Políticas Operativas para la Prestación del Servicio Social, responden a uno de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional 2012-2024 de la Unidad Cuajimalpa, relacionado con la actualización periódica de las políticas operativas.

En el análisis realizado se advirtió que si bien el marco normativo que regula la prestación del servicio social a nivel federal e institucional, no ha cambiado, el Consejo Académico ha aprobado una serie de documentos en los que se mencionan algunos aspectos relacionados con el servicio social y es necesario recogerlos en las Políticas; asimismo, se hicieron algunas precisiones a la redacción del documento y, en aras del principio de sistematización interna, se procuró evitar la repetición y eliminar notas a pie de página con referencias a disposiciones contenidas en otros ordenamientos de la Legislación Universitaria.

Conforme a lo señalado en el Reglamento de Servicio Social a Nivel de Licenciatura, los planes se aprueban a nivel institucional por el Colegio Académico, los programas por el Consejo Académico y los proyectos por los consejos divisionales. En ese sentido, si bien los alumnos o egresados pueden participar en cualquiera de las tres opciones mencionadas, las presentes Políticas contienen un apartado de programas y proyectos de servicio social, porque se refiere a su aprobación y por ser el ámbito en el que pueden incidir.

Por otra parte, se consideró de vital importancia recuperar cabalmente el objeto del servicio social y, en consecuencia, delimitar tanto los lugares en los que se puede prestar como el tipo de problemáticas que se deben atender desde el mismo. En este sentido resulta importante diferenciar las prácticas profesionales de la prestación del servicio social. Por todo ello, se consideró que en la aprobación de programas y proyectos, así como en su seguimiento es necesario poner especial atención en el carácter y objeto de las propuestas.

Se prevé la posibilidad de que los órganos colegiados de la Unidad aprueben la creación de programas y proyectos de servicio social en organizaciones de los distintos sectores que coadyuvan a la solución de problemáticas sociales con los que se tenga celebrado un convenio de colaboración.

El servicio social se puede prestar en cualquier institución pública u organización en la que el alumno o egresado pueda coadyuvar a la atención o

a brindar posibles soluciones a problemas sociales, tales como, la desigualdad social, la vulnerabilidad y la discriminación de ciertos sectores sociales, el desempleo, el subempleo y la baja productividad, la necesidad de profesionalización o capacitación, las consecuencias de la urbanización, la movilidad de población, la congruencia y consistencia de proyectos de responsabilidad social corporativa, la sustentabilidad ambiental, la violencia familiar y urbana, las adicciones, entre otras situaciones que sean pertinentes a juicio del órgano colegiado.

De esta manera, se atiende uno de los ejes rectores del Modelo de Responsabilidad Social Universitaria que establece la extensión, vinculación y servicio a la comunidad, como medios fundamentales para generar y mantener las relaciones de la Unidad con su entorno; por lo que en las acciones de vinculación dentro del ámbito social, se impulsa la identificación de problemáticas sociales y su posible atención utilizando las capacidades y posibilidades de la Unidad, en particular en los ejes de sustentabilidad, calidad de vida y cambio tecnológico.

Por su parte, las Políticas Operativas de Docencia de la Unidad señalan como una de sus orientaciones la necesidad de impulsar programas y proyectos de servicio social en los que los alumnos coadyuven con la solución de problemas socialmente relevantes.

Finalmente, para dar certeza a los prestadores, se establece como requisito adicional que la Unidad haya celebrado un convenio de colaboración con la organización donde se realizará el servicio social, con lo cual se pretende establecer previamente las condiciones en cuanto a funciones, requisitos o apoyos económicos.

## **POLÍTICAS OPERATIVAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN LA UNIDAD CUAJIMALPA**

(Aprobadas por el Consejo Académico en su Sesión CUA-22-08, celebrada el 19 de mayo de 2008).

### **Disposiciones generales**

1. Los prestadores del servicio social de la Unidad Cuajimalpa deberán cumplir con el objeto establecido en el artículo 3 del Reglamento de Servicio Social a Nivel de Licenciatura de la Universidad Autónoma Metropolitana.
2. La prestación del servicio social estará vinculada con el plan de estudios correspondiente.
3. La duración del servicio social, de acuerdo con la legislación nacional y universitaria, será de seis meses como mínimo y dos años como máximo.

El número de horas que requiera el servicio social será determinado por el consejo divisional correspondiente, de acuerdo con las características del plan de estudios, pero en ningún caso será menor a 480 horas.

Cuando el prestador se ausente o renuncie por causa justificada al plan, programa o proyecto de servicio social al que se encuentra inscrito o cuando éste se suspenda o cancele, el director de división podrá autorizar su incorporación a otro plan, programa o proyecto y se contabilizarán las horas correspondientes.

La totalidad de las horas del servicio social se podrán cubrir en un máximo de tres planes, programas y/o proyectos. En estos casos el prestador del servicio social deberá notificarlo por escrito al asesor respectivo para que éste le otorgue la constancia de las horas cubiertas.

### **De los programas y proyectos**

4. De acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Servicio Social a Nivel de Licenciatura. Los programas de servicio social serán aprobados por el Consejo Académico y los proyectos de servicio social por los consejos divisionales.
5. Las solicitudes para la aprobación de programas y proyectos de servicio social deberán, además de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 12 del Reglamento de Servicio Social a Nivel de Licenciatura, establecer la función sustantiva que apoyarán y las actividades básicas que desarrollarán los prestadores del servicio social.
6. Los órganos colegiados de la Unidad podrán aprobar programas y proyectos de servicio social, con base en las siguientes modalidades:
  - a. En dependencias y entidades en los niveles federal, estatal y municipal;
  - b. Como apoyo en los proyectos de investigación aprobados por los consejos divisionales, y
  - c. En organizaciones de los distintos sectores que coadyuven a la solución de problemáticas sociales con los que la Unidad tenga celebrado un convenio de colaboración.
7. Derogado.
8. Los prestadores de servicio social deberán contar obligatoriamente con un asesor designado por el director de la división correspondiente. Cuando se trate de proyectos externos la propuesta de asesor deberá

hacerla el coordinador de estudios de la licenciatura respectivo al director de división.

### **De la prestación**

9. Los alumnos interesados en participar en algún plan, programa o proyecto de servicio social deberán entregar al director de la división la documentación necesaria por lo menos diez días hábiles antes de la fecha de inicio del servicio social. La solicitud deberá contener:
  - I. Datos personales: nombre, matrícula, teléfono, licenciatura y división;
  - II. Trimestre lectivo;
  - III. Título del plan, programa o proyecto del servicio social;
  - IV. Vinculación con las actividades propias de su perfil profesional;
  - V. Proponer, en su caso, el nombre de (los) asesor (es) interno(s), y
  - VI. Lugar de realización.
10. Los directores de división, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud, atenderán y resolverán con copia al tutor, al coordinador de estudios de licenciatura respectivo y a la Sección de Servicio Social:
  - a) La inscripción en el plan, programa o proyecto;
  - b) La fecha de inicio, y
  - c) El asesor correspondiente.

### **Del seguimiento**

11. La promoción, coordinación y seguimiento de los planes, programas y proyectos de servicio social aprobados por los órganos colegiados estarán a cargo de la Sección de Servicio Social.
12. El Jefe de la Sección de Servicio Social de la Unidad, tendrá las siguientes funciones:
  - I. Informar a los prestadores de servicio social sobre los planes, programas y proyectos vigentes;
  - II. Informar a los prestadores de servicio social sobre la elección de los asesores del servicio social;

- III. Proponer al director de división respectivo los casos en los que resulte procedente la reincorporación o la inscripción a un nuevo plan, programa o proyecto de quienes se hayan ausentado o renunciado;
  - IV. Informar al director de división correspondiente cuando el prestador de servicio social no cumpla satisfactoriamente con el mismo;
  - V. Verificar que los informes de servicio social cumplan con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Servicio Social a Nivel de Licenciatura, y
  - VI. Enviar a los directores de división la documentación que avale el cumplimiento del servicio social y emitir, en un plazo máximo de quince días hábiles, la constancia de terminación del servicio social.
13. Los prestadores deberán presentar por escrito un informe trimestral al Jefe de la Sección de Servicio Social, señalando las actividades realizadas y el impacto en su formación académica.
- Asimismo, deberán responder una encuesta de satisfacción al término de su servicio social, con la finalidad de que los órganos colegiados respectivos, cuenten con la información necesaria para la toma de decisiones en lo concerniente a la cancelación o suspensión de los planes, programas y proyectos de servicio social.
14. El órgano colegiado correspondiente, con el fin de actualizarlas, evaluará cada cuatro años la pertinencia de las presentes Políticas Operativas; así como el avance de los programas y proyectos de servicio social aprobados, con el objeto de fomentarlos, modificarlos, suspenderlos o, en su caso, cancelarlos.

### **Del cumplimiento**

15. El prestador de servicio social deberá presentar un informe final de actividades de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Servicio Social a Nivel de Licenciatura, que avale su prestación, mismo que deberá ser firmado, según sea el caso, por los asesores responsables del proyecto y/o por el asesor interno o externo, según corresponda.
- Asimismo, deberá presentar la carta de término la cual debe estar firmada por el responsable respectivo.
16. Una vez presentada la documentación anterior, el director de la división emitirá la constancia de cumplimiento del servicio social.

## **TRANSITORIOS**

### **ÚNICO.**

Las presentes Políticas Operativas entrarán en vigor el día hábil siguiente a su publicación en el Órgano informativo de la Unidad.

Aprobadas por el Consejo Académico en su Sesión CUA-22-08, celebrada el 19 de mayo de 2008.

### **DE LAS REFORMAS DEL 3 DE MARZO DE 2016.**

### **ÚNICO.**

Las presentes reformas entrarán en vigor el día hábil siguiente a su aprobación por el Consejo Académico.

Aprobadas por el Consejo Académico en su Sesión CUA-121-16, celebrada el 3 de marzo de 2016.